

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Jueves 21 de septiembre de 2023

Sec. III. Pág. 127828

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA, RELACIONES CON LAS CORTES Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

19804

Resolución de 14 de septiembre de 2023, de la Subsecretaría, por la que se publica el Convenio entre la Secretaría General de Administración Digital y la Gerencia de Infraestructuras y Equipamientos de Cultura, para la asignación de equipos portátiles y/o separables dentro de la iniciativa «Puesto de Trabajo Inteligente», en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia -financiado por la Unión Europea- NextGenerationEU.

El Secretario General de Administración Digital y el Secretario Técnico de Infraestructuras de la Gerencia de Infraestructura y Equipamientos de Cultura han suscrito un Convenio para la asignación de equipos portátiles y/o separables dentro de la iniciativa «Puesto de Trabajo Inteligente», en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia –financiado por la Unión Europea– Next GenerationEU.

Para general conocimiento, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, dispongo la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del referido convenio como anejo a la presente resolución.

Madrid, 14 de septiembre de 2023.–El Subsecretario de la Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática, Alberto Herrera Rodríguez.

ANEJO

Convenio entre la Administración General del Estado (Secretaría General de Administración Digital) y la Gerencia de Infraestructuras y Equipamientos de Cultura para la asignación de equipos portátiles y/o separables dentro de la iniciativa «Puesto de Trabajo Inteligente», en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia –Financiado por la Unión Europea– Next GenerationEU

4 de agosto de 2023.

REUNIDOS

De una parte, don Juan Jesús Torres Carbonell, Secretario General de Administración Digital, nombrado por Real Decreto 564/2020, de 9 de junio, en virtud de las competencias que le atribuye el Real Decreto 403/2020, de 25 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital y conforme a la delegación conferida en virtud del artículo vigésimo segundo, apartado c) de la Orden ETD/1218/2021, de 25 de octubre, sobre fijación de límites para la Administración de determinados créditos para gastos y de delegación de competencias.

Y, de otra parte, don José María Mediero López, Secretario Técnico de Infraestructuras, nombrado para este cargo por Resolución de 11 de junio de 2014, de la Secretaría de Estado de Cultura actuando en nombre y representación de la Gerencia de Infraestructuras y Equipamientos de Cultura, en ejercicio de las competencias atribuidas mediante la facultad para la gestión y formalización de convenios con entidades públicas y privadas, así como la asunción de las obligaciones económicas que se deriven de los convenios suscritos, otorgadas por el Real Decreto 1379/1999, de 27 de agosto, de Regulación de la Gerencia de Infraestructuras y Equipamientos de Educación y Cultura,



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Jueves 21 de septiembre de 2023

Sec. III. Pág. 127829

actuando como Presidente del organismo en base a la delegación conferida por la Resolución de 9 de agosto de 2012, de la Gerencia de Infraestructuras y Equipamientos por la que se modifica la de 29 de febrero de 2012.

Ambos intervienen en uso de las facultades que, de conformidad con la normativa vigente, les confieren los cargos que desempeñan y se reconocen mutuamente capacidad para la firma del presente convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

Primero.

Que la Agenda España Digital 2026 incluye un eje estratégico específico sobre la Transformación Digital del Sector Público, entre cuyas medidas se encuentra la modernización de las infraestructuras digitales de la Administración General del Estado, desplegándose actuaciones que buscan establecer unas infraestructuras resilientes y flexibles que permitan adaptarse tanto a las necesidades del momento como a las capacidades disponibles. Asimismo, el Plan de Digitalización de las Administraciones Públicas 2021-2025 establece, entre las funciones encomendadas a la Secretaría General de Administración Digital (en adelante, SGAD), la Medida 8 denominada «Puesto de Trabajo Inteligente», que tiene como objeto dotar al personal al servicio de la Administración General del Estado de soluciones colaborativas y de movilidad en los puestos de trabajo. Esta medida está orientada a aumentar la productividad del empleado público permitiéndole trabajar con herramientas de última generación, desde cualquier dispositivo y esté donde esté, asegurando la conectividad, seguridad y disponibilidad del dispositivo.

En esta línea, entre las diez políticas palanca de reforma estructural para un crecimiento sostenible e inclusivo en las que se articula el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (España Puede) aprobado por el Consejo de Ministros el 27 de abril de 2021, se encuentra la cuarta palanca, «Una Administración para el siglo XXI». Ésta se ejecuta a través del componente 11 (C11) denominado «Modernización de las Administraciones Públicas» que se concreta en distintas reformas e inversiones y, entra ellas, la inversión 1 (I1) «Modernización de la Administración General del Estado» contempla actuaciones en Infraestructuras digitales y ciberseguridad para dotarla de infraestructuras tecnológicas necesarias para su modernización, incluyendo el «Puesto de Trabajo Inteligente» (Servicio de puesto de trabajo inteligente moderno, multidispositivo y en movilidad) orientado a la movilidad y la utilización de herramientas colaborativas que permita mejorar la productividad de los empleados públicos.

Segundo.

Que el artículo 3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece entre los principios generales de actuación de las Administraciones Públicas los de cooperación, colaboración y coordinación de estas entre sí. A tal efecto, en su capítulo VI del título preliminar la ley regula el convenio como instrumento con efectos jurídicos para la formalización de acuerdos entre Administraciones para un fin común.

Tercero.

Que, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 403/2020, de 25 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital, la SGAD asume, entre otras funciones, la gestión compartida, mediante coordinación o prestación directa, en un marco de corresponsabilidad, de los servicios comunes, declarados o no como compartidos, de sistemas de información y comunicación para la Administración General del Estado y sus



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Jueves 21 de septiembre de 2023

Sec. III. Pág. 127830

organismos públicos, en los términos que se establezcan por resolución del titular de la SGAD y la de impulsar la consolidación de servicios, infraestructuras de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (en adelante, TIC), equipamientos y redes informáticas comunes de la Administración y sus organismos públicos. Asimismo, corresponde a la SGAD la provisión de servicios en materias TIC a aquellos órganos con los que se acuerde.

Cuarto.

Que, de acuerdo con Real Decreto 1379/1999, de 27 de agosto, la Gerencia de Infraestructuras y Equipamientos de Cultura, como organismo autónomo, tiene personalidad jurídica propia y capacidad de obrar, que le permiten gestionar sus propios recursos, de conformidad con el artículo uno de la norma. Así como atribuciones/ funciones la gestión de medios materiales de dicho Organismo. Por tanto, la Gerencia de Infraestructuras y Equipamientos de Cultura está habilitada para la gestión de los medios materiales asignados.

Quinto.

Que la Gerencia de Infraestructuras y Equipamientos de Cultura, considera de gran utilidad disponer de los equipos portátiles y/o separables enmarcados en la iniciativa de Puesto de Trabajo Inteligente del Plan de Digitalización de las Administraciones Públicas 2021-2025 para dotar a los empleados públicos de soluciones colaborativas y de movilidad en los puestos de trabajo, que les permitan tanto su uso presencial en las instalaciones del organismo o entidad como, en su caso, fuera de las mismas.

Sexto.

Que es posible la aplicación del Fondo de Recuperación Next GenerationEU a la adquisición de los equipos portátiles y/o separables, siendo el presente convenio el instrumento destinado a hacer efectiva la medida «Puesto de Trabajo Inteligente», incluida en el C11.I1, mediante la asignación a la Gerencia de Infraestructuras y Equipamientos de Cultura de dichos equipos, así como la cesión de su derecho de uso.

Séptimo.

Que es de interés general para las partes firmantes dar respuesta al objetivo común de incrementar la eficacia y la eficiencia de las Administraciones, facilitar la aplicación de economías de escala y contribuir a la racionalización y simplificación de la actuación administrativa.

Por todo ello, ambas partes suscriben el presente convenio, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

Constituye el objeto de este convenio:

- 1.º Llevar a cabo la asignación por la SGAD a la Gerencia de Infraestructuras y Equipamientos de Cultura de 60 equipos portátiles y/o separables, adquiridos por aquella con cargo al Fondo de Recuperación Next GenerationEU, así como la cesión de su derecho de uso. Dicha asignación se realiza con la siguiente distribución:
- a) Equipos Portátiles ultraligeros categoría superior: 60, cuyos números de serie e inventario se adjuntan en el anexo I.



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Jueves 21 de septiembre de 2023

Sec. III. Pág. 127831

2.º Establecer los términos, las condiciones generales y las responsabilidades de las partes con relación a la asignación de los equipos portátiles y/o separables y la cesión de su derecho de uso.

Segunda. Obligaciones de las partes.

- 1. Son obligaciones de la SGAD:
- a) Realizar la recepción de los equipos ante la Intervención General de la Administración del Estado (en adelante, IGAE).
- b) Registrar en el sistema de inventario, a nombre de la SGAD, la titularidad de los equipos de acuerdo con las directrices de la IGAE.
- c) Mantener los equipos identificados y asignados a la Gerencia de Infraestructuras y Equipamientos de Cultura para su uso con el DIR3 correspondiente y correctamente etiquetados.
- d) Reasignar la cesión del derecho de uso de los equipos en el sistema de inventario al organismo público o entidad de derecho público resultante de la adaptación de la Gerencia de Infraestructuras y Equipamientos de Cultura de acuerdo con lo previsto en la Disposición adicional cuarta de la ley 40/2015, de 1 de octubre, o como consecuencia de una fusión o reestructuración administrativa, siguiendo el convenio de distribución facilitado por los interesados.
- e) Desafectar los equipos, dándolos de baja en el sistema de inventario de acuerdo con las directrices de la IGAE, procediendo al borrado de los datos que contengan y a su destrucción según las pautas dictadas por la Guía Técnica de la Comisión Europea (2021/C 58/01) sobre la aplicación del «principio no causar perjuicio significativo al medioambiente» que se recoge en la cláusula cuarta de este convenio.
- f) Indicar a los proveedores de los equipos portátiles y/o separables que la comunicación sobre las posibles incidencias, que puedan surgir sobre dichos equipos, se realizará de forma directa con la Gerencia de Infraestructuras y Equipamientos de Cultura.
- g) Facilitar a la Gerencia de Infraestructuras y Equipamientos de Cultura los datos de contacto de los proveedores para la tramitación de incidencias durante el periodo de garantía de los equipos asignados, la cual se extenderá por un periodo de cinco años desde la fecha indicada en el anexo.
- h) Proporcionar a los proveedores de los equipos portátiles y/o separables los datos de la Gerencia de Infraestructuras y Equipamientos de Cultura para la tramitación de incidencias relacionadas con los equipos asignados.
 - 2. Son obligaciones de la Gerencia de Infraestructuras y Equipamientos de Cultura:
- a) Colaborar en todo lo necesario para la recepción de los equipos por la SGAD ante la IGAE.
- b) Colaborar en todas las obligaciones de auditoría y trazabilidad derivadas del Fondo de Recuperación Next GenerationEU.
- c) Mantener, en colaboración con la SGAD, la identificación mediante etiquetas de los equipos para su trazabilidad en el sistema de inventario de acuerdo con las directrices de la IGAE.
- d) Actualizar la relación de la asignación de los equipos en el que caso de redistribución de sus usuarios entre uno o más nuevos órganos del Organismo o Entidad.
- e) Facilitar a la SGAD, en caso de hurto o robo de un equipo asignado, copia de la denuncia realizada ante las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado o, en su caso, policía autonómica, en la que figure el número de serie de dicho equipo. La Gerencia de Infraestructuras y Equipamientos de Cultura mantendrá informada a la SGAD de la evolución de la denuncia y, en su caso, de la necesidad de la reposición del equipo sustraído.

cve: BOE-A-2023-19804 Verificable en https://www.boe.es

Núm. 226



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Jueves 21 de septiembre de 2023

Sec. III. Pág. 127832

- f) Realizar la interlocución directa con los proveedores de los equipos que haya indicado la SGAD para la tramitación de incidencias durante el periodo de garantía.
- g) Comunicar a la SGAD cualquier cambio en los números de serie del parque asignado que se produzca como resultado de incidencias que conlleven la sustitución de equipos por el proveedor a la Gerencia de Infraestructuras y Equipamientos de Cultura.
- h) Facilitar a los trabajadores de la Gerencia de Infraestructuras y Equipamientos de Cultura unas normas de buen uso de los equipos informáticos puestos a su disposición.
- i) Asumir la responsabilidad en caso de daños o extravíos por uso negligente de los equipos. Al tratarse de situaciones que no se encuentran bajo la cobertura de la garantía, la Gerencia de Infraestructuras y Equipamientos de Cultura se encargará de la reparación del daño. Asimismo, una vez caducada la garantía de los equipos la Gerencia de Infraestructuras y Equipamientos de Cultura se hará cargo de los costes de reparación o de soporte.
- 3. Los equipos que hayan sido asignados por la SGAD a la Gerencia de Infraestructuras y Equipamientos de Cultura en cumplimiento de la inversión «Puesto de Trabajo Inteligente» del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante, PRTR), constituyen las herramientas digitales físicas del puesto de trabajo del empleado que lo haya recibido, tanto para su uso presencial en las instalaciones del organismo o entidad como, en su caso, fuera de las mismas.

En caso de que se apruebe la normativa de aplicación del artículo 47 bis.4 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, los equipos que haya asignado la SGAD en cumplimiento del «Puesto de Trabajo Inteligente» del PRTR, en cuanto también son potencialmente utilizables fuera de las instalaciones del organismo o entidad, se podrá entender que también contribuyen al cumplimiento de la obligación de la Administración de proporcionar y mantener a las personas que trabajen en la modalidad de teletrabajo los medios tecnológicos necesarios para su actividad.

Tercera. Régimen económico.

1. El presente convenio corresponde, en el marco de las iniciativas del PRTR al siguiente componente, inversión y línea de acción:

Componente.	C11	Modernización de las Administraciones públicas.
Inversión.	C11.l1	Modernización de la Administración General del Estado, y orientación al servicio del ciudadano.
Línea de acción.	C11.I1.L3	Infraestructuras digitales y ciberseguridad.
Objetivo.	C11.I1.L3.M8	Puesto de Trabajo Inteligente.

- 2. Las actuaciones previstas en el presente convenio, necesarias para el cumplimiento de la Medida 8 «Puesto de Trabajo Inteligente» del PRTR, no darán lugar a contraprestación económica entre las partes.
- 3. La SGAD asumirá, con cargo al Fondo de Recuperación Next GenerationEU, los costes de adquisición de los equipos descritos en la cláusula primera.

Cuarta. Obligaciones de información, publicidad y medidas antifraude relativas al PRTR.

1. La adquisición por la SGAD de los equipos portátiles y/o separables, que constituyen el objeto de este convenio, se financia con cargo al Fondo de Recuperación Next GenerationEU y, por ello, las partes deberán cumplir las obligaciones previstas en la normativa comunitaria y nacional relativas a la financiación del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea (en adelante, MRR).



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Jueves 21 de septiembre de 2023

Sec. III. Pág. 12783

2. A tal efecto, las partes acuerdan:

- a) Que serán responsables de la fiabilidad y del seguimiento de la ejecución de las actuaciones, de manera que pueda conocerse en todo momento el nivel de consecución de cada actuación a través del reporte en la Comisión de Seguimiento del convenio.
- b) Que deberán establecer mecanismos que aseguren que las actuaciones a desarrollar por terceros contribuyen al logro de las actuaciones previstas y que dichos terceros aporten la información que, en su caso, fuera necesaria para determinar el valor de los indicadores de seguimiento del PRTR.
- c) Que cuando se haga referencia a las actuaciones objeto del presente convenio, se informe al público de la participación de la Unión Europea y financiación a través del MRR.

A estos efectos, se colocará un distintivo explicativo, permanente y visible en la documentación asociada y los productos financiados a través del MRR que, de conformidad el artículo 34.2 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y de las normas gráficas establecidas en el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, incluya lo siguiente:

- a. El emblema de la Unión Europea, de acuerdo con las normas gráficas y los colores normalizados establecidos en el anexo II del Reglamento de Ejecución 821/2014 de la Comisión, de 28 de julio de 2014.
- b. Junto con el emblema de la Unión, se incluirá el texto «Financiado por la Unión Europea-Next GenerationEU».
- c. Logo oficial del PRTR, disponible en el enlace: https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual

En todo caso, se seguirá lo establecido por el Manual de marca del PRTR elaborado por el Gobierno de España.

- d) Que, con carácter general, las Partes cumplan cuantas disposiciones comunitarias y nacionales les resulten aplicables como destinatarias de las actuaciones cofinanciables, así como permitir y facilitar que se puedan realizar las auditorías y comprobaciones necesarias para verificar el cumplimiento de la normativa aplicable.
- e) Que se conserve la documentación administrativa relacionada con las actuaciones objeto del presente convenio que, dada su naturaleza, les corresponda custodiar.
- f) Que los gastos derivados del presente convenio cumplan con la normativa nacional y europea en lo referente a subvencionalidad del gasto.
- g) Que se apliquen medidas antifraude eficaces y proporcionadas, en su ámbito de gestión, sobre el cumplimiento de la normativa en materia de subvenciones y, en su caso, contratación pública, así como evitar la doble financiación y la falsificación de documentos. Comunicar al Servicio Nacional de Coordinación Antifraude (SNCA) aquellos hechos que pudieran ser constitutivos de fraude o irregularidad.
- h) Que las actuaciones que se ejecuten en virtud del convenio respetarán el principio de «no causar un perjuicio significativo al medio ambiente» (principio do no significant harm-DNSH) en cumplimiento con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y su normativa de desarrollo, en particular el Reglamento (UE) 2020/852, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y la Guía Técnica de la Comisión Europea (2021/C 58/01) sobre la aplicación de este principio, así como con lo requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del PRTR y su documento anexo.
- i) Que se mantiene la contribución al objetivo climático y/o digital asignada a la submedida concreta en que se enmarca la actuación del PRTR, que ha sido calculada según los anexos VI y VII, respectivamente, del Reglamento del MRR.



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Jueves 21 de septiembre de 2023

Sec. III. Pág. 127834

Quinta. Cumplimiento de requisitos técnicos y transmisión del derecho de uso.

La Gerencia de Infraestructuras y Equipamientos de Cultura garantizará a la SGAD que cumple los requisitos necesarios para asegurar la integridad y buen uso de los equipos. Igualmente procurará su puesta en operación en el menor tiempo posible.

En todo caso, los equipos portátiles y/o separables asignados serán destinados única y exclusivamente, de forma permanente, a los fines previstos en la actuación 3 del C11.I1, Infraestructuras digitales y ciberseguridad: Puesto de Trabajo Inteligente, a la que se refiere el presente convenio.

Sexta. Comisión de Seguimiento del convenio.

- 1. De acuerdo con lo previsto en el artículo 49.f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, se constituye una Comisión de Seguimiento para el seguimiento, vigilancia y control del convenio y de los compromisos adquiridos por las partes y en especial, si fuera necesario, para el cumplimiento de lo previsto en los artículos 51.2.c) y 52.3 de dicha ley.
- 2. La Comisión estará formada por dos representantes de la SGAD designados por su Secretario General y dos representantes de la Gerencia de Infraestructuras y Equipamientos de Cultura designados por su Presidente. La Presidencia la ostentará uno de los dos representantes de la SGAD y tendrá voto de calidad en las decisiones.
- 3. Las reuniones de la Comisión de Seguimiento podrán celebrarse por medios electrónicos.
- 4. En todo lo no previsto, su funcionamiento se sujetará al régimen jurídico que para los órganos colegiados se establece en la sección tercera del capítulo segundo, del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Séptima. Régimen de protección de datos, seguridad y confidencialidad.

- 1. El régimen de protección de datos de carácter personal en las actuaciones que se desarrollen en ejecución del presente convenio será el previsto por el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los derechos digitales, y demás normativa de aplicación en materia de protección de datos.
- 2. Las partes velarán por el cumplimiento del Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad.
- 3. Toda la información facilitada por las partes y toda la información generada como consecuencia de la ejecución del presente convenio tendrá el tratamiento de confidencial, sin perjuicio de la información que sea de dominio público, no pudiendo ser divulgada o facilitada a terceros ni utilizada para un fin distinto del previsto en este documento sin el acuerdo unánime de las partes.
- 4. La obligación de confidencialidad para las partes, que estará supeditada a los postulados de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, se extenderá indefinidamente aunque el convenio se hubiera extinguido. Todo ello sin perjuicio de la eventual autorización de las partes o, en su caso, de que dicha información pasara a ser considerada como de dominio público.

Octava. Naturaleza jurídica.

- 1. Este convenio tiene naturaleza administrativa, y se rige por lo dispuesto en el capítulo VI del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.
- 2. Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente convenio que se establezcan al amparo del mismo, se someterán ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de acuerdo con la Ley 29/1998, de 13 de julio.



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Jueves 21 de septiembre de 2023

Sec. III. Pág. 127835

Novena. Vigencia.

- 1. De acuerdo con lo dispuesto en artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, el presente convenio se perfecciona con la firma de las partes y resultará eficaz una vez inscrito en el Registro Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector Público Estatal. Asimismo, con posterioridad a su registro será publicado en el «Boletín Oficial del Estado».
- 2. Los efectos del presente convenio tendrán una duración de cinco años, de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.1.c) del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en relación con el artículo 49.h.1.º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, al tratarse de una reforma estructural de modernización de la Administración a través de su transformación digital, aumentando la productividad del empleado público con herramientas de última generación sin limitar la competencia efectiva en los mercados, y que la adquisición de los equipos se financia con cargo al Fondo de Recuperación Next GenerationEU.
- 3. El convenio se podrá prorrogar de forma expresa por las partes, siempre que la prórroga se adopte con anterioridad a la finalización de su vigencia inicial.
- 4. Finalizada su vigencia, y en su caso la de su prórroga, se devolverán a la SGAD los equipos portátiles y/o separables asignados a la Gerencia de Infraestructuras y Equipamientos de Cultura, así como su derecho de uso.

Décima. Extinción del convenio y efectos.

- 1. De conformidad con lo establecido en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, los convenios se extinguen por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución. Son causas de resolución:
- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio, sin haberse acordado su prórroga.
 - b) El acuerdo unánime de las partes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
 - d) La decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.
- 2. Asimismo, cualquiera de las partes podrá resolver este convenio por denuncia preavisando a la otra de forma fehaciente con, al menos, tres meses de antelación a la fecha de resolución propuesta.
- 3. En todo caso, salvo pacto expreso, las partes se comprometen a realizar las actuaciones necesarias dirigidas a la finalización de las acciones ya iniciadas incluidas las previstas en la cláusula segunda. Para ello, en el momento de la resolución, las partes acordarán un plazo improrrogable para la finalización de las actuaciones en curso, trascurrido el cual el convenio deberá liquidarse.
- 4. La extinción del convenio llevará aparejada la devolución a la SGAD de los equipos portátiles y/o separables asignados a la Gerencia de Infraestructuras y Equipamientos de Cultura, así como su derecho de uso.

Undécima. Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento del convenio.

1. Si una parte considera que la otra ha incumplido sus obligaciones establecidas en la cláusula segunda, se lo comunicará (con copia a la persona responsable de la Comisión de Seguimiento) concretando las obligaciones o compromisos que se consideren incumplidos y requiriéndola para que proceda a su cumplimiento en un plazo máximo de quince días desde su recepción.



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Jueves 21 de septiembre de 2023

Sec. III. Pág. 127836

- 2. Si trascurrido dicho plazo persistiera injustificadamente el incumplimiento, la parte requirente notificará a la otra la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio, sin perjuicio de la liquidación de las obligaciones pendientes que se dirimirán en la Comisión de Seguimiento.
- 3. En caso de incumplimiento del presente convenio imputable a la Gerencia de Infraestructuras y Equipamientos de Cultura, se aplicarán las medidas incluidas en la normativa nacional y europea relativa al destino del Fondo de Recuperación Next GenerationEU.

Duodécima. Modificación.

Este convenio puede ser modificado por acuerdo unánime de las partes, que se formalizará mediante adenda, conforme al artículo 59 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, que exceptúa de la autorización previa prevista en el artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Decimotercera. Régimen de resolución de conflictos.

- 1. Las partes se comprometen a solventar por acuerdo mutuo en el seno de la Comisión de Seguimiento, cuantas discrepancias resulten de la interpretación y cumplimiento de este convenio.
- 2. Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente convenio que se establezcan al amparo del mismo, se someterán ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 20.c) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Decimocuarta. Creación de la Agencia Estatal de Administración Digital.

Las partes son conscientes de la posibilidad de que, en cumplimiento de la Disposición Adicional centésima decima séptima de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, durante la vigencia del convenio, puede producirse la constitución efectiva de la Agencia Estatal de Administración Digital, que asumirá la posición jurídica de la SGAD.

Y, en prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio.—El Secretario General de la Administración Digital, Juan Jesús Torres Carbonell.—El Secretario Técnico de Infraestructuras de la Gerencia de Infraestructuras y Equipamientos de Cultura, José María Mediero López.

ANEXO I

Mediante el presente convenio se asigna a la Gerencia de Infraestructuras y Equipamientos de Cultura, con indicación del número de serie, número de inventario y fecha de inicio de la garantía, los siguientes equipos portátiles ultraligeros de categoría superior:

Descripción	N.º inventario	N.º serie	Fecha inicio garantía
TEKNOSERVICE TTL PORTATIL 14.	01427000101020013835	1101192	9 de mayo de 2022.
TEKNOSERVICE TTL PORTATIL 14.	01427000101020013850	1101216	9 de mayo de 2022.
TEKNOSERVICE TTL PORTATIL 14.	01427000101020013859	1101220	9 de mayo de 2022.
TEKNOSERVICE TTL PORTATIL 14.	01427000101020013860	1101234	9 de mayo de 2022.
TEKNOSERVICE TTL PORTATIL 14.	01427000101020013861	1101218	9 de mayo de 2022.
TEKNOSERVICE TTL PORTATIL 14.	01427000101020013862	1101187	9 de mayo de 2022.



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Jueves 21 de septiembre de 2023

Sec. III. Pág. 127837

Descripción	N.º inventario	N.º serie	Fecha inicio garantía
TEKNOSERVICE TTL PORTATIL 14.	01427000101020013863	1101210	9 de mayo de 2022.
TEKNOSERVICE TTL PORTATIL 14.	01427000101020013864	1101193	9 de mayo de 2022.
TEKNOSERVICE TTL PORTATIL 14.	01427000101020013865	1101190	9 de mayo de 2022.
TEKNOSERVICE TTL PORTATIL 14.	01427000101020013866	1101186	9 de mayo de 2022.
TEKNOSERVICE TTL PORTATIL 14.	01427000101020013867	1101195	9 de mayo de 2022.
TEKNOSERVICE TTL PORTATIL 14.	01427000101020013868	1101242	9 de mayo de 2022.
TEKNOSERVICE TTL PORTATIL 14.	01427000101020013869	1101236	9 de mayo de 2022.
TEKNOSERVICE TTL PORTATIL 14.	01427000101020013870	1101232	9 de mayo de 2022.
TEKNOSERVICE TTL PORTATIL 14.	01427000101020013871	1101241	9 de mayo de 2022.
TEKNOSERVICE TTL PORTATIL 14.	01427000101020013872	1101202	9 de mayo de 2022.
TEKNOSERVICE TTL PORTATIL 14.	01427000101020013873	1101219	9 de mayo de 2022.
TEKNOSERVICE TTL PORTATIL 14.	01427000101020013874	1101214	9 de mayo de 2022.
TEKNOSERVICE TTL PORTATIL 14.	01427000101020013875	1101188	9 de mayo de 2022.
TEKNOSERVICE TTL PORTATIL 14.	01427000101020013876	1101231	9 de mayo de 2022.
TEKNOSERVICE TTL PORTATIL 14.	01427000101020013877	1101191	9 de mayo de 2022.
TEKNOSERVICE TTL PORTATIL 14.	01427000101020013878	1101225	9 de mayo de 2022.
TEKNOSERVICE TTL PORTATIL 14.	01427000101020013879	1101221	9 de mayo de 2022.
TEKNOSERVICE TTL PORTATIL 14.	01427000101020013880	1101199	9 de mayo de 2022.
TEKNOSERVICE TTL PORTATIL 14.	01427000101020013881	1101189	9 de mayo de 2022.
TEKNOSERVICE TTL PORTATIL 14.	01427000101020013882	1101198	9 de mayo de 2022.
TEKNOSERVICE TTL PORTATIL 14.	01427000101020013883	1101240	9 de mayo de 2022.
TEKNOSERVICE TTL PORTATIL 14.	01427000101020013884	1101243	9 de mayo de 2022.
TEKNOSERVICE TTL PORTATIL 14.	01427000101020013885	1101197	9 de mayo de 2022.
TEKNOSERVICE TTL PORTATIL 14.	01427000101020013886	1101239	9 de mayo de 2022.
TEKNOSERVICE TTL PORTATIL 14.	01427000101020013887	1101212	9 de mayo de 2022.
TEKNOSERVICE TTL PORTATIL 14.	01427000101020013888	1101207	9 de mayo de 2022.
TEKNOSERVICE TTL PORTATIL 14.	01427000101020013889	1101217	9 de mayo de 2022.
TEKNOSERVICE TTL PORTATIL 14.	01427000101020013890	1101196	9 de mayo de 2022.
TEKNOSERVICE TTL PORTATIL 14.	01427000101020013891	1101238	9 de mayo de 2022.
TEKNOSERVICE TTL PORTATIL 14.	01427000101020013892	1101223	9 de mayo de 2022.
TEKNOSERVICE TTL PORTATIL 14.	01427000101020013893	1101230	9 de mayo de 2022.
TEKNOSERVICE TTL PORTATIL 14.	01427000101020013894	1101224	9 de mayo de 2022.
TEKNOSERVICE TTL PORTATIL 14.	01427000101020013895	1101200	9 de mayo de 2022.
TEKNOSERVICE TTL PORTATIL 14.	01427000101020013896	1101228	9 de mayo de 2022.
TEKNOSERVICE TTL PORTATIL 14.	01427000101020013897	1101215	9 de mayo de 2022.
TEKNOSERVICE TTL PORTATIL 14.	01427000101020013898	1101235	9 de mayo de 2022.
TEKNOSERVICE TTL PORTATIL 14.	01427000101020013899	1101211	9 de mayo de 2022.
TEKNOSERVICE TTL PORTATIL 14.	01427000101020013900	1101226	9 de mayo de 2022.



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Jueves 21 de septiembre de 2023

Sec. III. Pág. 127838

Descripción	N.º inventario	N.º serie	Fecha inicio garantía
TEKNOSERVICE TTL PORTATIL 14.	01427000101020013901	1101213	9 de mayo de 2022.
TEKNOSERVICE TTL PORTATIL 14.	01427000101020013902	1101229	9 de mayo de 2022.
TEKNOSERVICE TTL PORTATIL 14.	01427000101020013903	1101201	9 de mayo de 2022.
TEKNOSERVICE TTL PORTATIL 14.	01427000101020013904	1101194	9 de mayo de 2022.
TEKNOSERVICE TTL PORTATIL 14.	01427000101020013905	1101222	9 de mayo de 2022.
TEKNOSERVICE TTL PORTATIL 14.	01427000101020013906	1101237	9 de mayo de 2022.
TEKNOSERVICE TTL PORTATIL 14.	01427000101020013907	1101227	9 de mayo de 2022.
TEKNOSERVICE TTL PORTATIL 14.	01427000101020013908	1101233	9 de mayo de 2022.
TEKNOSERVICE TTL PORTATIL 14.	01427000101020013918	1101244	9 de mayo de 2022.
TEKNOSERVICE TTL PORTATIL 14.	01427000101020013921	1101208	9 de mayo de 2022.
TEKNOSERVICE TTL PORTATIL 14.	01427000101020013922	1101205	9 de mayo de 2022.
TEKNOSERVICE TTL PORTATIL 14.	01427000101020013923	1101204	9 de mayo de 2022.
TEKNOSERVICE TTL PORTATIL 14.	01427000101020013929	1099597	9 de mayo de 2022.
TEKNOSERVICE TTL PORTATIL 14.	01427000101020013932	1101206	9 de mayo de 2022.
TEKNOSERVICE TTL PORTATIL 14.	01427000101020013933	1101209	9 de mayo de 2022.
TEKNOSERVICE TTL PORTATIL 14.	01427000101020013934	1101203	9 de mayo de 2022.
Docking Station. TTL. DOCKING.	01427000101030024500	GA16TN0103271	9 de mayo de 2022.
Docking Station. TTL. DOCKING.	01427000101030024501	GA16TN0103272	9 de mayo de 2022.
Docking Station. TTL. DOCKING.	01427000101030024502	GA16TN0103278	9 de mayo de 2022.
Docking Station. TTL. DOCKING.	01427000101030024503	GA16TN0103279	9 de mayo de 2022.
Docking Station. TTL. DOCKING.	01427000101030024504	GA16TN0103281	9 de mayo de 2022.
Docking Station. TTL. DOCKING.	01427000101030024505	GA16TN0103280	9 de mayo de 2022.
Docking Station. TTL. DOCKING.	01427000101030024506	GA16TN0103270	9 de mayo de 2022.
Docking Station. TTL. DOCKING.	01427000101030024507	GA16TN0103274	9 de mayo de 2022.
Docking Station. TTL. DOCKING.	01427000101030024508	GA16TN0103275	9 de mayo de 2022.
Docking Station. TTL. DOCKING.	01427000101030024509	GA16TN0103277	9 de mayo de 2022.
Docking Station. TTL. DOCKING.	01427000101030024510	GA16TN0103273	9 de mayo de 2022.
Docking Station. TTL. DOCKING.	01427000101030024511	GA16TN0103266	9 de mayo de 2022.
Docking Station. TTL. DOCKING.	01427000101030024512	GA16TN0103267	9 de mayo de 2022.
Docking Station. TTL. DOCKING.	01427000101030024513	GA16TN0103268	9 de mayo de 2022.
Docking Station. TTL. DOCKING.	01427000101030024514	GA16TN0103276	9 de mayo de 2022.
Docking Station. TTL. DOCKING.	01427000101030024515	GA16TN0103269	9 de mayo de 2022.
Docking Station. TTL. DOCKING.	01427000101030024516	GA16TN0103287	9 de mayo de 2022.
Docking Station. TTL. DOCKING.	01427000101030024517	GA16TN0103286	9 de mayo de 2022.
Docking Station. TTL. DOCKING.	01427000101030024518	GA16TN0103284	9 de mayo de 2022.
Docking Station. TTL. DOCKING.	01427000101030024519	GA16TN0103291	9 de mayo de 2022.
Docking Station. TTL. DOCKING.	01427000101030024520	GA16TN0103282	9 de mayo de 2022.
Docking Station. TTL. DOCKING.	01427000101030024521	GA16TN0103285	9 de mayo de 2022.



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Jueves 21 de septiembre de 2023

Sec. III. Pág. 127839

Descripción	N.º inventario	N.º serie	Fecha inicio garantía
Docking Station. TTL. DOCKING.	01427000101030024522	GA16TN0103289	9 de mayo de 2022.
Docking Station. TTL. DOCKING.	01427000101030024523	GA16TN0103290	9 de mayo de 2022.
Docking Station. TTL. DOCKING.	01427000101030024524	GA16TN0103288	9 de mayo de 2022.
Docking Station. TTL. DOCKING.	01427000101030024525	GA16TN0103297	9 de mayo de 2022.
Docking Station. TTL. DOCKING.	01427000101030024526	GA16TN0103292	9 de mayo de 2022.
Docking Station. TTL. DOCKING.	01427000101030024527	GA16TN0103293	9 de mayo de 2022.
Docking Station. TTL. DOCKING.	01427000101030024528	GA16TN0103283	9 de mayo de 2022.
Docking Station. TTL. DOCKING.	01427000101030024529	GA16TN0103295	9 de mayo de 2022.
Docking Station. TTL. DOCKING.	01427000101030024530	GA16TN0103296	9 de mayo de 2022.
Docking Station. TTL. DOCKING.	01427000101030024531	GA16TN0103294	9 de mayo de 2022.
Docking Station. TTL. DOCKING.	01427000101030024532	GA16TN0103460	9 de mayo de 2022.
Docking Station. TTL. DOCKING.	01427000101030024533	GA16TN0103464	9 de mayo de 2022.
Docking Station. TTL. DOCKING.	01427000101030024534	GA16TN0103465	9 de mayo de 2022.
Docking Station. TTL. DOCKING.	01427000101030024535	GA16TN0103458	9 de mayo de 2022.
Docking Station. TTL. DOCKING.	01427000101030024536	GA16TN0103455	9 de mayo de 2022.
Docking Station. TTL. DOCKING.	01427000101030024537	GA16TN0103461	9 de mayo de 2022.
Docking Station. TTL. DOCKING.	01427000101030024538	GA16TN0103456	9 de mayo de 2022.
Docking Station. TTL. DOCKING.	01427000101030024539	GA16TN0103459	9 de mayo de 2022.
Docking Station. TTL. DOCKING.	01427000101030024540	GA16TN0103457	9 de mayo de 2022.
Docking Station. TTL. DOCKING.	01427000101030024541	GA16TN0103462	9 de mayo de 2022.
Docking Station. TTL. DOCKING.	01427000101030024542	GA16TN0103463	9 de mayo de 2022.
Docking Station. TTL. DOCKING.	01427000101030024543	GA16TN0103451	9 de mayo de 2022.
Docking Station. TTL. DOCKING.	01427000101030024544	GA16TN0103450	9 de mayo de 2022.
Docking Station. TTL. DOCKING.	01427000101030024545	GA16TN0103452	9 de mayo de 2022.
Docking Station. TTL. DOCKING.	01427000101030024546	GA16TN0103454	9 de mayo de 2022.
Docking Station. TTL. DOCKING.	01427000101030024547	GA16TN0103453	9 de mayo de 2022.
Docking Station. TTL. DOCKING.	01427000101030024548	GA16TN0103324	9 de mayo de 2022.
Docking Station. TTL. DOCKING.	01427000101030024549	GA16TN0103338	9 de mayo de 2022.
Docking Station. TTL. DOCKING.	01427000101030024550	GA16TN0103325	9 de mayo de 2022.
Docking Station. TTL. DOCKING.	01427000101030024551	GA16TN0103323	9 de mayo de 2022.
Docking Station. TTL. DOCKING.	01427000101030024552	GA16TN0103328	9 de mayo de 2022.
Docking Station. TTL. DOCKING.	01427000101030024553	GA16TN0103327	9 de mayo de 2022.
Docking Station. TTL. DOCKING.	01427000101030024554	GA16TN0103329	9 de mayo de 2022.
Docking Station. TTL. DOCKING.	01427000101030024555	GA16TN0103326	9 de mayo de 2022.
Docking Station. TTL. DOCKING.	01427000101030024556	GA16TN0103330	9 de mayo de 2022.
Docking Station. TTL. DOCKING.	01427000101030024557	GA16TN0103333	9 de mayo de 2022.
Docking Station. TTL. DOCKING.	01427000101030024558	GA16TN0103331	9 de mayo de 2022.
Docking Station. TTL. DOCKING.	01427000101030024559	GA16TN0103332	9 de mayo de 2022.